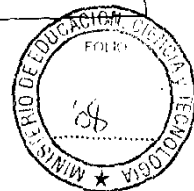




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 1031



BUENOS AIRES, 12 JUL 2007

VISTO el expediente N° 1.488/07 del registro de este Ministerio, el Decreto N° 371/79 y la Resolución Ministerial N° 184/06 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la información proporcionada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS CULTURALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, un grupo de argentinos radicados en el exterior propone la creación de la ESCUELA ARGENTINA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

Que se encuentran dadas las condiciones para autorizar el funcionamiento precario de la unidad educativa.

Que dentro de los 30 días de iniciadas las actividades, la entidad responsable deberá cumplir con lo estipulado en el punto 6 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 184/06.

Que con la información aportada y avalada por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y con el resultado del monitoreo que se realice a través del DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, se podrá dictar la Resolución que apruebe la creación de la Escuela Argentina en el exterior que se solicita.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas

Handwritten signatures and initials:
CBA
1
02
17



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 1031



por el Decreto Nº 371/79 y el artículo 23 quater, inciso 14 de la Ley de Ministerios (t.o.1992) modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 355/2002.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el funcionamiento precario de la ESCUELA ARGENTINA -en proceso de formación- en la CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, como establecimiento comprendido por el régimen del Decreto Nº 371/79.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela desarrollará los contenidos correspondientes a las asignaturas Lengua, Literatura Argentina, Ciencias Sociales (Historia Argentina y Latinoamericana y Geografía Argentina y del MERCOSUR) y Formación Ética y Ciudadana para los Niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria del Sistema Educativo Argentino aprobado por Ley Nº 26.206 (sancionada en diciembre de 2006) en su Título II - Sistema Educativo Nacional (capítulos II, III y IV).

ARTÍCULO 3º.- La entidad responsable, dentro de los treinta (30) días de iniciadas las actividades, por conducto de la representación diplomática, y con la constancia de su verificación, elevará a este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA los siguientes datos: 1) detalle de los Niveles, Ciclos y Cursos habilitados, con especificación del número de alumnos inscriptos en cada uno; 2) nómina de personal directivo y demás miembros de la planta funcional, con especificación de los títulos del personal docente; y 3) horario escolar adoptado; dando cumplimiento a lo estipulado en el punto 6.1. del Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 184/06.

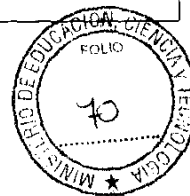
ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento de lo previsto en el artículo 3º de la presente

Carta
L
R



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Resolución producirá la caducidad de la autorización concedida.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la autorizada en los términos del art. 40 del Decreto N° 1759/72, y cumplido, archívese.

Handwritten notes:
C.A. / W
D. / 67

RESOLUCION N° **1031**

Signature of Daniel F. Plumas
L.C. DANIEL F. PLUMAS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología